



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

4 DE ENERO DE 2021

No. 506 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Acción Social “Apoyo emergente para población trabajadora en servicios de preparación de alimentos y bebidas” y sus Lineamientos de Operación 3
- ♦ Aviso 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el artículo 10, apartado B, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción I, y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7, fracción XVII, inciso C), y 222, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS” Y SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Apoyo Emergente para Población Trabajadora en Servicios de Preparación de Alimentos y Bebidas”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

La acción social consiste en la entrega de apoyos económicos a las personas trabajadoras en los servicios de preparación de alimentos y bebidas de la Ciudad de México, que han sido afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

3. ENTIDAD RESPONSABLE:

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo, responsable de entregar los apoyos económicos a los beneficiarios y mantener el padrón de personas beneficiarias;

3.1 COORDINACIÓN CON OTRAS DEPENDENCIAS

Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial, quien revisará, evaluará y determinará las solicitudes procedentes para recibir el apoyo, e integrará y remitirá los padrones validados para que la STYFE realice la gestión y pago de los apoyos.

Agencia Digital de Innovación Pública, a través de Dirección General de Gobierno Digital-Dirección Ejecutiva de Simplificación Estratégica, quien desarrollará la plataforma para el registro de solicitantes, tendrá el resguardo primario de los expedientes electrónicos y establecerá los medios de acceso para la revisión y validación de solicitudes por parte de SEDECO.

4. DIAGNÓSTICO

4.1. ANTECEDENTES

La epidemia de SARS-COV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

En México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19) en un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió un comunicado en el que reconoció el brote de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID -19) como una pandemia, debido a los elevados niveles de propagación y gravedad alrededor del mundo desde diciembre de 2019.

En concordancia con las medidas preventivas tomadas a nivel internacional y por el Gobierno de México para evitar la propagación masiva del virus SARS-COV2 (COVID-19), el 22 de marzo de 2020 la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México anunció el cierre obligatorio de establecimientos y recintos que propician la convivencia masiva de personas, entre los que se encuentran: cines, teatros, museos, iglesias, deportivos, restaurantes, entre otros. Adicionalmente, anunció un plan de apoyo emergente para blindar la economía de las familias más vulnerables.

El 31 de marzo, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, ordenando, entre otros, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión en la comunidad del virus aludido, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En ese sentido, el 1º de abril, la Jefa de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del SARS-COV2 (COVID-19). Entre las medidas extraordinarias, se suspendieron de forma inmediata actividades no esenciales, lo que ha repercutido en los ingresos de las personas trabajadoras dedicadas a diversas ocupaciones por su cuenta o en establecimientos dedicados a esas actividades, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19).

Con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO”, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno para la atención de la emergencia sanitaria, mediante un sistema de Semáforo, cuyo color se ha publicado en el medio de comunicación oficial citado cada viernes.

A partir del 29 de junio y hasta el 18 de diciembre del año en curso, la Ciudad de México se mantuvo en semáforo naranja con lo que las actividades económicas reanudaron gradualmente actividades. Sin embargo, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, el 18 de diciembre se determinó cambiar el color de semáforo a ROJO, lo que se dio a conocer mediante la publicación del “TRIGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN DIVERSAS MEDIDAS APREMIANTES DE PROTECCIÓN A LA SALUD PARA DISMINUIR LA CURVA DE CONTAGIOS, DERIVADO DE QUE LA CIUDAD ESTÁ EN ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Todo lo anterior, se ha reflejado en la situación del empleo y los ingresos de las personas trabajadoras, lo cual se observa en la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo, que aplica el INEGI con representatividad nacional, en la cual se reporta que en abril de 2020 una cantidad importante de personas pasaron de la ocupación a la no actividad económica, aunque estaban disponibles para trabajar. En la Ciudad de México, según la ETOE, en junio de 2020 la tasa de participación laboral alcanzó un 39.9%, la tasa de desocupación fue de 6.15% y la tasa de informalidad laboral llegó a 42.8%. Se debe resaltar que la población ocupada en condiciones de informalidad fue la más afectada, con una disminución en la ocupación de una tercera parte entre marzo y abril, a pesar de la reapertura de algunos sectores en meses posteriores.

Cifras del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) indican que en la Ciudad de México existen 58,793 unidades económicas pertenecientes al sector servicios de preparación de alimentos y bebidas, de las cuales el 84% son micronegocios con hasta cinco trabajadores.

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) señala que durante el primer trimestre de 2020 este sector contaba con 283,178 trabajadores formales en el sector de servicios de preparación y venta de alimentos y bebidas en establecimientos, distribuidos en los siguientes rubros:

Supervisores en la Preparación y Servicio de Alimentos y Bebidas	21,667
Cocineros	17,313
Fonderos, Vendedores y Comerciantes de Comida	38,613
Taqueros y Preparadores de Comida rápida, Antojitos, Pizzas, Hot Dogs, Jugos, Café, etc.	61,120
Cantineros	5,713
Meseros	41,705
Ayudantes en la Preparación de Alimentos	31,421
Preparadores y Vendedores Ambulantes de Alimentos	65,626
TOTAL	283,178

4.2. PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

El problema social que se busca atender es la disminución o pérdida del ingreso laboral de las personas trabajadoras dedicadas a la preparación de alimentos y bebidas que residen en la Ciudad de México y que se han visto afectadas por las restricciones adoptadas por el Gobierno de la Ciudad de México para disminuir la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19).

A raíz de la aparición de casos de personas infectadas con el virus de SARS-COV2 (COVID-19) en la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad ha ejecutado las acciones necesarias para disminuir su propagación. Las medidas implementadas conllevan la suspensión y restricción temporal de actividades económicas durante el periodo de emergencia sanitaria.

Con el objetivo de resarcir la pérdida de ingreso de los sectores que comprende la presente acción social, es necesario implementar acciones gubernamentales que les brinden protección económica que, a su vez, les permitan continuar observando las medidas de protección recomendadas por las autoridades sanitarias.

4.3. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Como lo demuestran las estadísticas oficiales, los ingresos laborales de los trabajadores son el principal medio que tienen las familias para la adquisición de los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación y la salud; por lo que cuando una familia pierde el ingreso laboral principal o de alguno de sus integrantes, sus niveles de satisfacción de esas necesidades básicas se ven afectados. Para atender este problema es necesario aplicar acciones para resarcir en la medida de lo posible la afectación que se ha provocado a los trabajadores ante la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Con la finalidad de mitigar las consecuencias económicas para los sectores que se señalan en la presente acción social, derivadas de la emergencia sanitaria, así como para aminorar la desaceleración económica en la capital del país, el gobierno encabezado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico, la Agencia Digital de Innovación Pública actuando de manera oportuna frente a esta emergencia mediante ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS” que tendrá un carácter temporal, motivo por el cual se constituye como una acción social que contribuye a la garantía de la protección del derecho al trabajo, procurando que toda persona que desempeñe una ocupación en la ciudad, temporal o permanente, tendrá derecho a ejercer un trabajo digno, conforme a lo mandatado en el artículo 10, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

4.4. PARTICIPACIÓN SOCIAL

Al tratarse de una acción que procura dar respuesta inmediata a una situación de emergencia, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso a los apoyos que se otorguen durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando se cumpla cabalmente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

4.5. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMA SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.

Dado que se trata de una acción contingente, no se cuenta con programas que presenten similitudes de atención para esta población que ha sido afectada en sus actividades e ingresos ante la suspensión y restricción de actividades como medida para la contención de los contagios provocados por el virus SARS COV2 (COVID 19).

Por otra parte, diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han realizado otras acciones sociales para atender a las personas trabajadoras que perdieron su empleo o que vieron afectados sus ingresos, tal es el caso de las que se enlistan a continuación:

- APOYO EMERGENTE A PERSONAS TRABAJADORAS NO ASALARIADAS, CON REGISTRO ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A PERSONAS TRABAJADORAS EVENTUALES QUE RESIDEN Y REALIZAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE HAN VISTO AFECTADOS SUS INGRESOS POR LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA SARS-COV2 (COVID-19).

- APOYO PARA PERSONAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PERDIERON SU EMPLEO FORMAL ANTES Y DURANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL SARS-COV2 (COVID-19) Y QUE, DADAS LAS MEDIDAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, NO SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE REALIZAR LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.

- APOYO A PERSONAS TRABAJADORAS INDEPENDIENTES, NO ASALARIADAS, DEL HOGAR O CON EMPLEO EVENTUAL, QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE PERDIERON SU EMPLEO O VIERON AFECTADOS SUS INGRESOS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

- PRODUCTO FINANCIERO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO: "FINANCIAMIENTO PARA LAS MICROEMPRESAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AFECTADAS POR LA EMERGENCIA SANITARIA ANTE EL COVID-19".

No obstante, dada su naturaleza excepcional y en virtud de que su vigencia ha concluido, aunado a que la problemática, aunque semejante, ha evolucionado conforme lo ha hecho el contexto de la emergencia sanitaria, es necesario generar una nueva acción social para continuar con la atención del problema y para dar prioridad en la atención a los sectores señalados en los presentes Lineamientos, máxime ante la extensión de los efectos que ha tenido la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) y la afectación que han presentado de manera particular dichos sectores.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS

Personas trabajadoras en servicios de preparación de alimentos y bebidas afectadas en sus ingresos, con motivo de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Listado de actividades económicas que forman parte de los servicios de preparación de alimentos y bebidas con número de clasificación en DENUE:

(7223) Servicios de preparación de alimentos por encargo
(72231) Servicios de comedor para empresas e instituciones
(72232) Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales
(72233) Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles
(7224) Centros nocturnos, bares, cantinas y similares
(7225) Servicios de preparación de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas
(72251) Servicios de preparación de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas
(722511) Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida
(722512) Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos
(722513) Restaurantes con servicio de preparación de antojitos

(722514)	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas
(722515)	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares
(722516)	Restaurantes de autoservicio
(722517)	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar
(722518)	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar
(722519)	Servicios de preparación de otros alimentos

Listado de ocupaciones que forman parte de los servicios de preparación de alimentos y bebidas con número de clasificación:

Clave SINCO	Ocupación
1412	Administrador de restaurante-bar, cocina económica y o taquería
1422	Gerente de discoteca, antro o centro nocturno
1711	Jefe de edecanes en eventos sociales
1712	Coordinador de restaurante bar Jefe de meseros
	Jefe de meseros
1722	Coordinador de eventos sociales
2552	Animador y maestro de ceremonias
	Organizador de eventos
4232	Edecán
	Recepcionista (Hostess) de restaurante
	Edecán de evento
5101	Chef
	Capitán de meseros
	Supervisor de servicios de alimentos y bebidas en establecimiento
5111	Cocinera (o) en restaurante
	Parrillero
5112	Cocinera (o) de cocina económica
	Cocinera (o) en lonchería
	Fondera (o)
	Vendedor y comerciante de comida preparada en puestos semifijos

	Vendedor y comerciante de comida preparada en tianguis
5114	Taqueros
	Preparadores de comida rápida (antojitos, pizza, hot dogs, pollo rostizado, jugos, café, etc.)
5115	Cantineros
	Barista
5116	Mesero
	Ayudante de mesero
9411	Auxiliar de cocinera
	Ayudante de parrillero
	Ayudante de barman o cantinero
9521	Preparadores y vendedores ambulantes de alimentos (antojitos, postres, fruta, chicles, frituras, etc.)
9623	Intendente de restaurante
	Garrotero
	Lavador de platos en restaurante
	Lavalozza

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general: Contribuir a reducir el impacto económico atribuible a la declaratoria de emergencia sanitaria en las personas que realizan trabajos definidos en el numeral cinco de los presentes Lineamientos de Operación y que sean residentes de la Ciudad de México, mediante la entrega de un apoyo económico que les brinde una base para el consumo básico en tanto se normalizan las actividades.

Objetivo específico: Otorgar un apoyo económico por un monto de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición, a un total de hasta 100,000 (cien mil) beneficiarios.

7. METAS FÍSICAS

Hasta 100,000 (cien mil) personas trabajadoras que pertenecen a los grupos establecidos en el numeral cinco de los presentes Lineamientos de Operación y que vieron afectados sus ingresos laborales por las medidas emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México para atender la emergencia sanitaria de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

8. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2021 de \$ 220,000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Monto del apoyo
Hasta 100,000 apoyos económicos para el mismo número de personas.	\$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.

9. TEMPORALIDAD

9.1. FECHA DE INICIO: 04 de enero de 2021.

9.2. FECHA DE TÉRMINO: 31 de marzo de 2021 o hasta que se agote el presupuesto.

Con el objeto de atender la problemática de forma inmediata y estar en posibilidad de realizar la entrega de apoyos con eficacia, previamente se habilitó la plataforma <https://apoyoemergente.covid19.cdmx.gob.mx/>, para iniciar la recepción de solicitudes, mismas que serán evaluadas conforme a los presentes lineamientos de operación.

El término de esta acción social podrá anticiparse en caso de que se agote el presupuesto asignado por la entrega de los apoyos establecidos antes de la fecha prevista.

10. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

10.1. REQUISITOS DE ACCESO

Los requisitos para ingresar a la acción social de las personas trabajadoras dedicadas a la preparación y venta de alimentos y bebidas, afectados en sus ingresos, con motivo de las restricciones establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México para la atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) son los siguientes:

1. Ser residente de la Ciudad de México;
2. Tener usuario en la plataforma Llave CDMX;
3. Tener 18 años o más;
4. Identificación oficial;
5. No estar recibiendo los apoyos del programa social Seguro de Desempleo como beneficiario aprobado en 2020 con apoyos subsecuentes en 2021 o como nuevo beneficiario en 2021.

La identificación que se presente deberá ser legible y contener, preferentemente, la información del domicilio, mismo que tendrá que estar ubicado en la Ciudad de México. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México, que se describe a continuación, con una antigüedad no mayor a 3 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.

10.2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Cartilla de identidad postal, expedida por SEPOMEX
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración (INM)
- Constancia de Inscripción al Padrón de Huéspedes de la Ciudad de México emitida por SIBISO.
- Credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)
- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.

- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Tarjeta de residencia temporal o permanente expedida por INM.

II. En caso de que la identificación no cuente con los datos del domicilio, se acompañará, además, comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Constancia de Residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada.
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la CDMX.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la CDMX emitida por la COMAR.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo del servicio telefónico.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de televisión de paga.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios de selección para la incorporación a la acción social consisten en ser personas trabajadoras con actividades de preparación y venta de alimentos y bebidas, afectados en sus ingresos con motivo de las medidas implementadas para dar atención a la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

11.1. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

11.1.1. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos. La conformación del padrón queda a cargo de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien también dará mantenimiento al mismo, de acuerdo con la relación de beneficiarios activos de la Acción Social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS” que remita la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo Empresarial.

El padrón contendrá los siguientes datos validados:

- Nombre completo
- Clave Única de Registro de Población
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Grado máximo de estudios
- Domicilio completo
- Actividad u ocupación de la persona trabajadora
- Medios de contacto, tales como; teléfonos y correo electrónico

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

El periodo de recepción de solicitudes será a partir del 23 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, o antes si el presupuesto asignado para la acción social se agota.

El trámite de acceso a la acción social deberá realizarlo únicamente la persona interesada en la plataforma <https://apoyoemergente.covid19.cdmx.gob.mx/>, donde deberán acceder con su clave LLAVE CDMX capturar la información solicitada, así como adjuntar los documentos requeridos.

Al concluir el proceso de registro se asignará un número de folio, a partir de ese momento la SEDECO recibirá y analizará la solicitud para determinar la viabilidad del otorgamiento del apoyo con base en los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

La SEDECO integrará el padrón con las solicitudes que resultaron viables y validará la pertinencia de los datos y la procedencia de cada solicitud, a efecto de integrar el padrón definitivo de personas trabajadoras que son susceptibles de recibir el apoyo. Para esta actividad recibirá el soporte técnico de la ADIP a efecto de operar los mecanismos para recopilar e integrar los datos de las personas trabajadoras solicitantes, así como para la integración del padrón validado para su remisión a la STyFE. La SEDECO entregará por oficio el padrón de beneficiarios validado a la STyFE con la solicitud de hacer las gestiones administrativas de los recursos para la entrega de los apoyos para cada persona trabajadoras que resulte procedente.

La STyFE recibirá el padrón de beneficiarios validado por la SEDECO, analizará la información para verificar que las personas trabajadoras solicitantes no están recibiendo los beneficios del Programa Seguro de Desempleo y procederá a realizar la gestión de recursos ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y, una vez que cuente con los recursos correspondientes, efectuará los procedimientos para la dispersión y/o entrega de los apoyos mediante el mecanismo que resulte más eficiente y apropiado ante las medidas para evitar la propagación de contagios.

Los listados de los trabajadores que resulten beneficiados se darán a conocer en la página oficial de la STyFE (<https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>) y, de manera complementaria, se podrán utilizar otros mecanismos como teléfono, mensaje de texto, mensaje de whatsapp o correo electrónico para informar a los beneficiarios los datos necesarios para el cobro.

13. DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación de la acción social serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, y estarán disponibles en los siguientes medios:

1. Página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>
2. Página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Económico <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/>

Cualquier información o duda relacionada con el proceso de inscripción y revisión de las solicitudes, a través del correo electrónico desarrollo.empresarial@sedeco.cdmx.gob.mx.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, y a fin de acatar el mandato previsto en el Capítulo VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo integrará el padrón de beneficiarios, coadyuvando en el proceso la Agencia Digital de Innovación Pública.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a más tardar el 31 de marzo de 2022, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el padrón de las personas beneficiarias de la acción social “APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS”, indicando nombre, edad, sexo, demarcación territorial, ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México” que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, en términos de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la CDMX un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medio óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica del mismo a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a efecto de incorporarlo al Sistema de Información del Desarrollo Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de esta acción social. La información anual se publicará en formato y bases abiertas, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el artículo 122, fracción II, inciso r) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas trabajadoras solicitantes podrán interponer una queja o presentar una inconformidad por escrito, en las instalaciones de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en Calzada San Antonio Abad 32, cuarto piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas. La atención de las quejas e inconformidades se realizará dentro de los 15 días naturales siguientes a su presentación.

En caso de que el motivo de la queja e inconformidad esté relacionado con el acceso a la acción social, la queja o inconformidad deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Apertura de Negocios y Desarrollo, de la Secretaría de Desarrollo Económico, sito en Avenida Cuauhtémoc 898, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. La atención de las quejas e inconformidades se realizará en el plazo establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, en caso de que la queja no sea resuelta dentro del plazo establecido o en caso de estar inconforme con la respuesta, las personas podrán presentar sus quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, con domicilio en Calzada San Antonio Abad 32, segundo piso, colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc C.P. 06820, Ciudad de México; o ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Económico con domicilio en Avenida Cuauhtémoc 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México, según corresponda. Asimismo, podrán presentar queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrarla a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

De conformidad con el numeral 16 del Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 02 de diciembre de 2020, la acción social "APOYO EMERGENTE PARA POBLACIÓN TRABAJADORA EN SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS" deberá contar, de acuerdo con el sistema del Marco Lógico, al menos con dos indicadores, uno de resultados y uno de gestión, que permitan producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención.

Con base en la información que sea proporcionada por la SEDECO se elaborarán los indicadores que permitirán producir información de forma puntual, precisa y transparente de la calidad de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyos económicos para resarcir la afectación en el ingreso de las personas señaladas en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación.	Porcentaje de personas beneficiarias aceptadas	$(\text{Número de solicitudes atendidas} / \text{Número de solicitudes recibidas}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100 %	Padrón de solicitantes
Componente	Apoyos a las personas trabajadoras identificadas en el numeral 5 de los presentes Lineamientos de Operación	Porcentaje de cumplimiento en el otorgamiento de apoyos	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados para otorgar}) \times 100$	Porcentaje	Anual	100 %	Padrón de beneficiarios

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo o la Secretaría de Desarrollo Económico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 04 de enero de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ